

ACTA: En Montevideo, el 30 de diciembre de 2015, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 19 “Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos”, Subgrupo N° 03 “Personal de Edificios con independencia del régimen jurídico en que se encuentren”,** integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Beatriz Cozzano y Carlos Rodríguez, el Delegado Empresarial: Dr. Juan Mailhos en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y los Delegados de los Trabajadores: Sres. Eduardo Sosa y Daniel Delgado en representación de FUECYS.-----

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 17 de octubre de 2013, registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente.-----

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula quinta del referido convenio colectivo el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de enero de 2015 será de 3% para el salario mínimo del sector y 1,5% para los sobrelaudos, en ambos casos por concepto de crecimiento de salario real.-----

De conformidad con lo antes señalado, el salario mínimo básico y nominal para todos los trabajadores del sector a partir del 1° de enero de 2015 será de \$ **16.049**.-----

Leída firman de conformidad.-----

MTSS